

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., cuatro de septiembre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Blanca Cristina Carrera Rueda, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 368 y 375 del C. G. P., se resuelve:

1. Admítase la demanda de *Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio* instaurada por *José Vicente Naranjo Castillo y María del Carmen Caro Arguello* contra *Rosaura Castillo Torres y Personas Indeterminadas*.

2. Tramítese por la vía del proceso verbal.

3. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).

4. Ordénase el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. (modificado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020) en conc. con el art. 293 *Ibídem*.

5. Infórmese mediante oficio por secretaría, la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias.

6. Oficiese a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que rinda un informe detallado sobre la naturaleza jurídica del inmueble objeto de las pretensiones.

7. Ordenar al demandante instalar un aviso en un lugar visible de la entrada al inmueble, para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

8. Disponer la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien materia de demanda.

9. Notifíquese la presente providencia a la demandada, conforme lo previsto en los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez